

RESOLUCIÓN Nº 851/2016

Decreto.- En La Almunia de Doña Godina a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

Por Decreto de la Alcaldía nº 841/2016 de 16 de septiembre se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos para la contratación, por procedimiento abierto y trámite de urgencia de las obras del “PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE LA CARRERA DE TENERÍAS (TRAMO ENTRE AVDA LAVIAGA CASTILLO Y ACEQUIA NUEVA. LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ZARAGOZA)”, así como el expediente de contratación.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 220, de fecha 23 de septiembre de 2016, aparece publicado anuncio de la licitación de referencia, habiéndose observado error material en el apartado d) “*Criterios de adjudicación*”, en concreto en el punto 2 se recoge: “*Aumento del plazo de garantía: 15 puntos*”, no debiendo constar dicho punto.

Del mismo modo, se ha observado error material en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación de referencia recogiendo en el punto nº 14 lo siguiente:

“14.- Plazo de garantía.- El plazo de garantía de las obras será de 5 (cinco) para las luminarias de LED que se instalen, sin perjuicio de la superior garantía incluida en la proposición de la empresa que resulte adjudicataria”.

Cuando debería decir lo siguiente:

“14.- Plazo de garantía.- Dos años a partir de la firma del acta de recepción de las obras.”.

A la vista de los antecedentes expuestos, por la presente

R E S U E L V O:

PRIMERO.- Subsana el error material observado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 220, de fecha 23 de septiembre de 2016, donde aparece publicado anuncio de la licitación de referencia, en el apartado d) “*Criterios de adjudicación*”, en concreto en el punto 2 donde se recoge: “*Aumento del plazo de garantía: 15 puntos*”, no debiendo constar dicho punto.

Del mismo modo corregir el error material observado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación de referencia y donde dice:

“14.- Plazo de garantía.- El plazo de garantía de las obras será de 5 (cinco) para las luminarias de LED que se instalen, sin perjuicio de la superior garantía incluida en la proposición de la empresa que resulte adjudicataria”.

Deberá decir lo siguiente:

“14.- Plazo de garantía.- Dos años a partir de la firma del acta de recepción de las obras.”.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención General Municipal y a los Servicios Urbanísticos.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Así por esta lo manda y lo firma

LA ALCALDESA,

ANTE MÍ
LA SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo.: Marta Gracia Blanco

Fdo. Natividad Alfranca Luengo